

**CONCEPCIÓN JUAN GASPAR**, Secretaria General del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana,

**CERTIFICO:** que con fecha treinta de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, adopta entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO 23°. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CARRERA HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (52042/2022).

Visto el expediente tramitado para aprobar el Reglamento de la Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se ha aprobado como proyecto el Reglamento de la Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, procediendo la aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) siguiendo el procedimiento previsto para las ordenanzas y los reglamentos en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula con carácter de norma básica estatal para todas las Administraciones Públicas, el derecho a la carrera profesional, a la promoción y la evaluación del desempeño en su título III. "Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos".

En concreto,el artículo 14 del citado texto legal, establece en su apartado c) el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

El artículo 16 regula igualmente el derecho a la promoción profesional y define en su apartado 2º la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto, las Administraciones públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los funcionarios de carrera. En su apartado 3º remite a la regulación por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del propio Estatuto, que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades: carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

Específicamente, se desarrolla en el artículo 17, la carrera horizontal de los funcionarios de carrera y en su artículo 19 la carrera profesional y promoción respecto del personal laboral.

De otra parte, contempla la evaluación del desempeño en su artículo 20 y dedica los artículos 22.3 y 24a) a los aspectos retributivos relacionados con la carrera horizontal.

De igual forma, en uso de la autorización prevista en el marco legislativo anterior, la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana ha previsto en su Título VIII la "Promoción profesional" del personal empleado público, artículos 131 y siguientes, en los términos de lo dispuesto en el TREBEP.



Fijadas las bases legales para su implantación , y de acuerdo con el mandato constitucional previsto en el artículo 140 de la CE del que deriva la potestad de autoorganización de las Entidades Locales prevista en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana considera necesaria la regulación de mecanismos horizontales de progresión no sólo como un derecho del personal empleado público sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización pública de ordenación de personal.

En su virtud, se elabora el Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2021, de Función Pública de la Comunidad Valenciana, que figura incluido en el Plan Anual Normativo de este año 2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2023 (BOP núm 17 de 8 de febrero de 2023) y publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Este Reglamento se estructura en un Preámbulo, 31 artículos distribuidos en 3 Títulos, subdivididos en Capítulos, 4 Disposiciones Adicionales y 3 Disposiciones Transitorias.

La competencia municipal para el desarrollo la carrera profesional y la evaluación del desempeño del personal al servicio de este Ayuntamiento, a través de la aprobación de una disposición de carácter reglamentario, se establece en el artículo 4. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL que atribuye al municipio,en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización en el marco de la legislación básica del estatuto básico de los empleados públicos los artículos 89, 90 y 92 de la citada Ley, artículos 14. c) 16.2 17, 19 y 20 del TREBEP y su desarrollo en los 133.2, 136 y 137 de la LFPV.

Por lo expuesto, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización y vistos, el informe de evaluación de impacto de género de 7 de noviembre de 2022; el informe de existencia de consignación de crédito adecuado y suficiente previsto en el Capítulo 1 de Personal para la aprobación del Reglamento, del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 9 de noviembre de 2022, según previsión realizada por la sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el informe jurídico del Reglamento de Carrera Profesional y Evaluación del Desempeño de la jefa de la Sección de Ordenación y Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2022; el oficio de devolución de la intervención general de fecha 19 de diciembre de 2022 a la solicitud de informe, motivando que el Reglamento no está sujeto a informe de fiscalización; el informe jurídico de 1 de marzo de 2023 emitido por la Secretaria General del Pleno y por la Titular de la Asesoría Jurídica, poniendo de manifiesto cuestiones de legalidad, y observaciones y recomendaciones al texto del Reglamento; el informe jurídico de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2023, favorable a la tramitación del expediente con las modificaciones que se incorporan al texto del Reglamento, para su adecuación al informe emitido en fecha 1 de marzo de 2023 por la Secretaria General del Pleno y la Titular de la Asesoría Jurídica.

Y visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General del Pleno y Asesor Jurídico Letrado - Adjunto de la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 9 de marzo de 20223, de carácter favorable al Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana revisado, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por la concejalía delegada de Recursos Humanos con código de validación 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Visto así mismo que el texto de Reglamento ha sido sometido a negociación y dación de cuenta de la Mesa General de Negociación en fechas 16 de septiembre de 2022 y 8 de marzo de 2023 en los términos del artículo 37 del TREBEP, por todo ello a propuesta de la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Interior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Carrera Horizontal y Evaluación del







Desempeño del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, firmado por la Concejala Delegada de Recursos Humanos el 8 de marzo de 2023, con código de validación 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Segundo.- Exponerlo al público durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal.

Tercero.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario.

La publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Y para que así conste a efectos de su publicación extiendo la presente certificación firmada electrónicamente al margen, cotejada y conformada por la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, de orden y con el visto bueno de la Excelentísima señora Alcaldesa Doña Amparo Marco Gual, en Castelló de la Plana el acuerdo se entiende adoptado a a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta de conformidad con el artículo 206 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades locales.